



Pública

200020-60-36

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2026

PARA: ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaría Distrital de Hacienda

MERCY YASMIN PARRA RODRÍGUEZ
Subsecretaria General (E)

CLAUDIA MARCELA NUMA
Subsecretaria Técnica (E)

PABLO FERNANDO VERASTEGUI NIÑO
Director Distrital de Impuestos

JHOMER ALEIXER GAVIRIA POSADA
Secretario Técnico del Comité de Conciliación

REINALDO CABEZAS CUELLAR
Subdirector de Contabilidad

PEDRO ANDRES CUELLAR TRUJILLO
Subdirección de Gestión Judicial

DAVID ALEJANDRO JAIMES BUILES
Jefe Oficina de Análisis y Control de Riesgo

DE: Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe de Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones propias del Comité de Conciliación y obligaciones contingentes judiciales calificadas y registradas contablemente de la Secretaría Distrital de Hacienda – SIPROJ WEB

Respetados doctores, reciban un cordial saludo

De manera atenta, la Oficina de Control Interno, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría 2026, se permite remitir el informe de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones propias del Comité de Conciliación y obligaciones contingentes judiciales calificadas y registradas contablemente de la Secretaría Distrital de Hacienda – SIPROJ WEB.

Lo anterior con el propósito de que el contenido del informe, realizado por la Oficina de Control Interno, sea analizado y considerando las observaciones, conclusiones y recomendaciones se adopten las mejoras de ser pertinente.

Nota: al tratarse de un **seguimiento no requiere contestación** por parte de las áreas, ya que el mismo solo pretende servir de insumo para la mejora continua del proceso.

Atentamente, YOLMAN
JULIAN SAENZ
SANTAMARIA

Firmado digitalmente por YOLMAN JULIAN SAENZ SANTAMARIA

YOLMAN JULIAN SÁENZ SANTAMARÍA
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectado por: Silvia Adela Vargas Alméciga

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



INFORME DE SEGUIMIENTO O DE LEY**CONTENIDO**

1. NOMBRE	3
2. INTRODUCCIÓN	3
3. OBJETIVOS.....	4
3.1 Objetivo General	4
3.2 Objetivos específicos	4
4. ALCANCE	4
5. CRITERIOS	4
6. RESPONSABLE DEL TEMA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO O DE LEY	6
7. METODOLOGÍA UTILIZADA	6
8. ASPECTOS DESTACADOS	7
9. DESARROLLO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO O DE LEY	7
10. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	24
11. RESULTADOS. OBSERVACIONES:	25
12. CONCLUSIONES	25
13. RECOMENDACIONES	27
14. ANEXOS	28

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1 Sesiones del comité de conciliación para el periodo de junio-diciembre 2025.....	7
Tabla No. 2 Sesiones del comité de conciliación para el periodo de enero - mayo 2026	8
Tabla No. 3 Acta de sesiones celebradas por comité de conciliación-suscritas	8
Tabla No. 4 Procesos SIPROJ WEB	11
Tabla No. 5 Fechas de presentación al Comité de temas de repetición	14
Tabla No. 6 Diferencias identificadas entre el Reporte del SIPROJWEB y las Cifras Contables al corte de septiembre de 2025	21
Tabla No. 7 Comportamiento de los procesos judiciales entre el periodo diciembre 2025 y marzo 2026	24

LISTA DE IMAGENES

Imagen No. 1 ID 833222 SIPROJ WEB	12
Imagen No. 2 ID 856573 SIPROJ WEB	12
Imagen No. 3 ID 878806 SIPROJ WEB	13
Imagen No. 4 Formato de Conciliación de Procesos judiciales de la SDH, al corte del mes de septiembre de 2025	17
Imagen No. 5 Notas a los Estados Financieros de la SDH, al corte del mes de septiembre de 2025	20
Imagen No. 6 Formato de conciliación de procesos judiciales	23

Fecha de entrega: (04/08/2026)

1. NOMBRE

Seguimiento del Cumplimiento de las obligaciones propias del Comité de Conciliación y Obligaciones contingentes judiciales calificadas y registradas contablemente de la Secretaría Distrital de Hacienda – SIPROJ WEB

2. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 104 de 2018, modificada por la Resolución 485 de 2023, la Oficina de Control Interno realiza el seguimiento a la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB, en su calidad de fuente oficial de la gestión litigiosa, jurídica y financiera de la entidad.

De la interpretación sistemática de dichas disposiciones normativas se concluye que la obligación de seguimiento no se orienta a la evaluación independiente de componentes específicos, sino al análisis integral de la información contenida en el sistema, el cual está estructurado en módulos interrelacionados, tales como procesos judiciales, comité de conciliación, contingente judicial y pago de sentencias.

En este sentido, el SIPROJ-WEB constituye un sistema único e integrado, en el que la información jurídica y financiera se encuentra articulada, por lo que el seguimiento debe considerar su consistencia y coherencia global.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de criterios de priorización definidos en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, el presente informe focaliza el análisis en los módulos de Comité de Conciliación y Contingente Judicial, en atención a su impacto en la toma de decisiones institucionales y su incidencia en la estimación del riesgo financiero derivado de los procesos judiciales.

Así mismo, se precisa que la normativa establece la realización de seguimientos de carácter periódico, sin definir una frecuencia específica, por lo cual la programación adoptada responde a criterios de riesgo, materialidad e impacto institucional.

En este contexto, el presente informe desarrolla un seguimiento al sistema SIPROJ-WEB con énfasis en los módulos previamente señalados, evaluando la calidad, consistencia y oportunidad de la información registrada por las dependencias responsables.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Realizar el seguimiento a la información registrada en los módulos de Comité de Conciliación y Contingente Judicial del sistema SIPROJ-WEB, con el fin de evaluar su calidad, oportunidad, consistencia e integridad, conforme a la normativa vigente.

3.2 Objetivos específicos

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el funcionamiento del Comité de Conciliación, especialmente en lo referente a la realización de sesiones, elaboración de actas y fichas técnicas, y su registro en el sistema SIPROJ-WEB, conforme a los requisitos de oportunidad y formalidad establecidos.
2. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de certificación del módulo de Comité de Conciliación, verificando la oportunidad en su expedición, la integridad de la información certificada y su coherencia con los datos registrados en el sistema SIPROJ-WEB.
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 del 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, en relación con el estudio de la viabilidad de iniciar la acción de repetición.
4. Verificar el adecuado registro y actualización del contingente judicial en el sistema SIPROJ-WEB, evaluando la valoración económica de los procesos, su clasificación de riesgo y su coherencia con el estado procesal, la información jurídica y contable registradas en el periodo del seguimiento.

4. ALCANCE

El seguimiento comprende el periodo entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

5. CRITERIOS

Orden Nacional

- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022, artículos 41 a 44, “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2220 de 2022, “Por la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 448 de 1998, “Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público”.
- Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en su subsección 2, sección 1, capítulo 3 “Comités de Conciliación”.
- Decreto 1167 de 2016, “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015”, particularmente artículos 2 y 3.
- Decreto 423 de 2001, “Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995”.

Orden Distrital

- Decreto Distrital 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”.
- Decreto Distrital 580 de 2007, “Por medio del cual se adopta el Manual del Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB Bogotá y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Distrital 356 de 2022, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 104 de 2018, de la Secretaría Jurídica Distrital, “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
- Resolución 485 de 2023, de la Secretaría Jurídica Distrital, “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018”.
- Resolución 866 de 2004, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”.
- Resolución 303 de 2007, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 de 2004”.
- Resolución 397 de 2008, “Por la cual se modifica la Resolución 866 de 2004”.
- Resolución SDH-0000312 del 31 de diciembre de 2024, “Por medio de la cual se adopta la tercera versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.”.
- Directiva 025 del 27 de diciembre de 2018, “Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico”.
- Circular 030 del 24 de noviembre de 2021, “Registro de estados procesales en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB”.
- Circular Externa No. 029 de 2023, expedido por la Contadora General de Bogotá D.C., sobre reconocimiento contable de obligaciones contingentes.

Interna

- Resolución No. SDH-157 de 28 de octubre de 2025, “Por la cual se dictan normas para el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda”
- Procedimiento 114-P.01 versión 14, “Representación judicial, extrajudicial y administrativa”.

Demás normativa y documentos técnicos aplicables al objetivo y alcance del ejercicio

6. RESPONSABLE DEL TEMA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO O DE LEY

Modulo SIPROJ WEB – Contingente Judicial: Subdirector de Gestión Judicial y Subdirector de Gestión Contable de Hacienda

Modulo SIPROJ WEB – Comité de Conciliación: Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda

7. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la ejecución del presente seguimiento se aplicaron procedimientos de recopilación, validación, verificación y análisis de información, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas, la calidad de los registros y la consistencia de la información relacionada con la gestión judicial, el contingente judicial y las actuaciones del Comité de Conciliación.

En desarrollo de la actividad se realizaron las siguientes acciones:

- Solicitud y recopilación de información a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, relacionada con las actuaciones, decisiones y soportes documentales objeto de seguimiento.
- Solicitud de información a las Subdirecciones de Gestión Judicial y Contable respecto del registro, actualización y reporte del contingente judicial.
- Solicitud de información a la Oficina Asesora de Riesgos sobre el reporte de contingente judicial.
- Consulta y análisis de la información registrada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-WEB.
- Verificación de la integridad, calidad, completitud y oportunidad de los registros incorporados en el sistema.
- Validación de la consistencia y coherencia de la información entre los diferentes módulos de SIPROJ-WEB, los reportes suministrados por las dependencias y los soportes documentales revisados.
- Análisis del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las dependencias involucradas en la gestión judicial, contable, de riesgos y del Comité de Conciliación.
- Verificación del cumplimiento de los términos legales y procedimentales aplicables.

- Identificación de debilidades, inconsistencias y oportunidades de mejora en los procesos, registros y mecanismos de control asociados a la materia evaluada.
- Formulación de observaciones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la gestión institucional.

8. ASPECTOS DESTACADOS

Durante las diferentes vigencias en las que la Oficina de Control Interno ha realizado seguimiento continuo a los módulos de Comité de Conciliación y Contingente Judicial, se han evidenciado avances progresivos en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las dependencias involucradas, así como mejoras en la calidad, oportunidad y consistencia de la información reportada.

En el presente seguimiento se destaca la disposición y colaboración de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, las Subdirecciones de Gestión Judicial y Contable, y la Oficina Asesora de Riesgos, las cuales suministraron de manera oportuna y completa la información requerida para el desarrollo de la evaluación.

Así mismo, se observó que el cambio de responsabilidad de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación no afectó la continuidad de la gestión ni la calidad de la información suministrada, evidenciándose la existencia de mecanismos adecuados de recolección, verificación, control y entrega de la información, que permitieron mantener la trazabilidad de las actuaciones y el cumplimiento de los requerimientos institucionales.

9. DESARROLLO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO O DE LEY Y RESULTADOS

9.1. Desarrollo Objetivo 1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el funcionamiento del Comité de Conciliación, especialmente en lo referente a la realización de sesiones, elaboración de actas y fichas técnicas, y su registro en el sistema SIPROJ-WEB, conforme a los requisitos de oportunidad y formalidad establecidos.

9.1.1 Cronograma de sesiones del Comité de Conciliación

Tabla No. 1 Sesiones del comité de conciliación para el periodo de junio-diciembre 2025

No	No sesión	Fecha Programada	Fecha desarrollo del comité
1	427	12/06/2025	12/06/2025
2	428	26/06/2025	26/06/2025
3	429	10/07/2025	10/07/2025
4	430	28/07/2025	28/07/2025
5	431	14/08/2025	14/08/2025
6	432	28/08/2025	28/08/2025
7	433	03/09/2025	03/09/2025
8	434	11/09/2025	11/09/2025

No	No sesión	Fecha Programada	Fecha desarrollo del comité
9	435	Sesión extraordinaria	25/09/2025
10	436	16/10/2025	16/10/2025
11	437	30/10/2025	30/10/2025
12	438	13/11/2025	13/11/2025
13	439	27/11/2025	27/11/2025
14	440	11/12/2025	11/12/2025
15	441	18/12/2025	18/12/2025
16	442	Sesión extraordinaria	23/12/2025

Fuente: SIPROJ WEB

Tabla No. 2 Sesiones del comité de conciliación para el periodo de enero - mayo 2026

No	No sesión	Fecha Programada	Fecha desarrollo del comité
17	443	15/01/2026	15/01/2026
18	444	28/01/2026	28/01/2026
19	445	12/02/2026	12/02/2026
20	446	26/02/2026	26/02/2026
21	447	Sesión extraordinaria	05/03/2026
22	448	12/03/2026	12/03/2026
23	449	27/03/2026	27/03/2026
24	450	16/04/2026	16/04/2026
25	451	29/04/2026	29/04/2026
26	452	14/05/2026	14/05/2026
27	453	29/05/2026	29/05/2026

Fuente: SIPROJ WEB

Se observó que las 27 sesiones del Comité de Conciliación que fueron programadas en el cronograma se surtieron dentro del periodo comprendido entre junio /2025 y mayo /2026.

De igual manera se evidenció que las actas se encuentran publicadas en el aplicativo de SIPROJ WEB.

9.1.2 Elaboración de actas de cada sesión del Comité

Tabla No. 3 Acta de sesiones celebradas por comité de conciliación-suscritas

No	No sesión	Fecha de sesión	Observaciones OCI
1	427	12/06/2025	Se evidencian las actas debidamente suscritas por secretario técnico y el presidente del comité.
2	428	26/06/2025	
3	429	10/07/2025	
4	430	28/07/2025	
5	431	03/09/2025	
6	432	11/09/2025	
7	433	03/09/2025	
8	434	11/09/2025	
9	435	Sesión extraordinaria	

No	No sesión	Fecha de sesión	Observaciones OCI
10	436	16/10/2025	
11	437	30/10/2025	
12	438	13/11/2025	
13	439	27/11/2025	
14	440	11/12/2025	
15	441	18/12/2025	
16	442	Sesión extraordinaria	
17	443	15/01/2026	
18	444	28/01/2026	
19	445	12/02/2026	
20	446	26/02/2026	
21	447	Sesión extraordinaria	
22	448	12/03/2026	
23	449	27/03/2026	
24	450	16/04/2026	
25	451	29/04/2026	
26	452	14/05/2026	
27	453	29/05/2026	

Fuente: Elaboración OCI

De acuerdo con la revisión realizada se observaron 27 actas correspondientes a los comités de conciliación las cuales se encuentran suscritas y firmadas en su totalidad y publicadas en el aplicativo SIPROJ WEB, evidenciando su cumplimiento con la norma consagrada en la ley 2220 de 2022 y con el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

9.1.3 Informes de Gestión del Comité

Según revisión efectuada conforme a las evidencias que fueron presentadas por parte de la secretaria técnica del comité se pudieron evidenciar los informes de gestión del Comité de Conciliación que corresponden al segundo semestre de 2025 y el primer semestre del año 2026 estos informes contienen información acerca de las sesiones, la gestión semestral, los tipos de fichas técnicas como la discriminación de los asuntos estudiados, los mecanismos mediante los cuales se realiza la publicación de las actas de las sesiones del comité celebrados entre el ministerio público y tribunales de arbitramento, así como el informe del contingente judicial.

Se evidenció que el informe de gestión correspondiente al segundo semestre de 2025 se remitió al secretario jurídico Distrital el 20 de marzo de 2026 el cual fue socializado al comité de conciliación en sesión 443 del 15 de enero de 2026, como también se realizó su publicación en la plataforma SIPROJ WEB, cumpliendo con lo señalado en la ley 2220 de 2022

- 9.2. Desarrollo objetivo 2. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de certificación del módulo de Comité de Conciliación, verificando la oportunidad en su expedición, la integridad de la información certificada y su coherencia con los datos registrados en el sistema SIPROJ-WEB.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de certificación del módulo de Comité de Conciliación en el sistema SIPROJ-WEB, se efectuó la verificación de la oportunidad en la expedición de las certificaciones, la integridad de la información certificada y su coherencia con los registros del sistema, conforme a lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución 485 de 2023, particularmente en lo relacionado con la expedición, contenido, oportunidad, trazabilidad y socialización de dichas certificaciones de la siguiente manera:

1. Para el cumplimiento del **artículo 29** de la Resolución 485 de 2023, se evidenció que la Subdirección de Gestión Judicial, expidió la certificación relacionada con la actualización y registro de la información de los submódulos de procesos judiciales, tutelas, penales, MASC y concursales de SIPROJ-WEB, con corte al 31 de diciembre de 2025, además se observó que el documento identifica al responsable, reporta el número de procesos registrados y acredita su socialización ante el Comité de Conciliación el cual fue remitido oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital mediante radicado 2026EE04439001; no obstante, la validación de la consistencia de la información registrada en SIPROJ-WEB debe mantenerse como un control permanente por parte de los responsables de su administración.
2. En relación con la certificación prevista en el **artículo 30** de la norma ya citada, se evidencia que la misma fue expedida por la Subdirección Financiera y la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la cual cuenta con el detalle de los procesos reportados, los valores cancelados y los responsables de la información, en concordancia con lo previsto en la norma, remitido oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, mediante radicado No. 2026EE04109901.
3. De otro lado frente al cumplimiento de la certificación prevista en el **artículo 31** de la Resolución 485, relacionada con la actualización del módulo de Comité de Conciliación y el seguimiento al éxito procesal en SIPROJ-WEB. se evidencia que fue expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, dicha certificación da cuenta del registro de actas y fichas, el seguimiento al éxito procesal, la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su socialización ante el Comité de Conciliación, demostrando con ello el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, adicionalmente se observó que fue remitida oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, mediante radicado 2026EE04432901 sin embargo resulta pertinente fortalecer los mecanismos que aseguren la trazabilidad entre las decisiones del Comité de Conciliación, su registro en SIPROJ-WEB y su posterior certificación.

Como resultado del análisis realizado a la información remitida, incluyendo los soportes de elaboración, aprobación, socialización y remisión de las certificaciones, así como la trazabilidad documental se puede evidenciar que en términos generales, se ha venido cumpliendo con la

expedición, remisión y socialización de las mismas, sin embargo se evidencia la necesidad de fortalecer los controles de oportunidad, frente a la uniformidad de los requisitos formales, la validación cruzada entre módulos y la trazabilidad integral de la información certificada, aspectos que contribuyen a incrementar la confiabilidad y consistencia de la información reportada.

Bajo este contexto, y con el fin de profundizar la verificación de la información reportada en las certificaciones expedidas en cumplimiento de la Resolución 485 en particular lo referente al Artículo 29, la Oficina de Control Interno aplicó una muestra aleatoria y enfocada en diez (10) acciones de tutela registradas en SIPROJ-WEB, como se muestra a continuación:

Tabla No. 4 Procesos SIPROJ WEB

No.	ID SIPROJ	Radicado Proceso	Estado registrado en SIPROJ-WEB	Observación
1	846852	2024-00452	Activo	Registrada como activa, pese a que, por la naturaleza expedita de este mecanismo constitucional, sus actuaciones y decisiones suelen surtir en períodos significativamente más cortos frente a otros procesos judiciales.
2	824767	2024-10076	Activo	Registrada como activa, pese a que, por la naturaleza expedita de este mecanismo constitucional, sus actuaciones y decisiones suelen surtir en períodos significativamente más cortos frente a otros procesos judiciales
3	833222 (*)	2025-00027	Activo	Registrada como activa, con Información incompleta en el expediente electrónico, no se ha registrado sentencia.
4	838947	2025-00059	Activo	Registrada como activa, cuenta con fallo favorable en 1ª y 2ª instancia, es un proceso que podría estar finalizado por su naturaleza constitucional
5	844933	2025-00099	Activo	No se evidencia actualización del estado final
6	856573 (**)	2025-00179	Activo	Registro incompleto frente a la trazabilidad procesal, únicamente cuenta con dos registros: Inicio del proceso y Auto que avoca tutela, Información incompleta en el expediente electrónico, Contestación de la tutela, ni se ha registrado sentencia
7	871532	2025-00293	Activo	No se evidencia actualización del estado final.
8	882066	2025-00374	Activo	Registrada como activa, con Información incompleta en el expediente electrónico, no se ha registrado sentencia.
9	845153	2025-10417	Activo	Inconsistencias en la secuencia de actuaciones registradas
10	878806 (***)	2025-10385	Activo	Registrada como activa, con Información incompleta en el expediente electrónico, no se ha registrado sentencia.

Fuente: SIPROJ WEB

A efectos de dar mayor claridad al ejercicio realizado, a continuación, se pueden evidenciar algunos de los casos mencionados

Para la acción de tutela 2025-00027 con ID 833222 (*) Registrada como activa, con Información incompleta en el expediente electrónico, no se ha registrado sentencia, se evidencia de la siguiente manera:

Imagen No. 1 ID 833222 SIPROJ WEB

Historico Actuaciones									
ID 833222. No 2025-00027									
Deudor undefined Nombre: undefined									
Estados Generales	Estados Entidad	Instancias	Info. Adicional	Fallos	Rama				
Fecha	Estado	Ejecutor	Abogado	Docs	Observaciones				
1 2025-01-29	INICIO DE PROCESO	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	SAYAGO PORRAS PAUL ANDRES						
2 2025-01-30	REPARTO DEL PROCESO	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	SAYAGO PORRAS PAUL ANDRES						
3 2025-01-31	CONTESTACIÓN DE LA TUTELA	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	SAYAGO PORRAS PAUL ANDRES						

Fuente: SIPROJ WEB

Para la acción de tutela 2025-00179 con ID 856573 (**) Registro incompleto frente a la trazabilidad procesal, únicamente cuenta con dos registros: Inicio del proceso y Auto que avoca tutela, Información incompleta en el expediente electrónico, en lo que respecta a la contestación de la tutela, no se ha registrado sentencia, se evidencia de la siguiente manera:

Imagen No. 2 ID 856573 SIPROJ WEB

Histórico Actuaciones									
ID 856573. No 2025-00179									
Deudor undefined Nombre: undefined									
Estados Generales	Estados Entidad	Instancias	Info. Adicional	Fallos	Rama				
Fecha	Estado	Ejecutor	Abogado	Docs	Observaciones				
1 2025-07-03	INICIO DE PROCESO	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	SAYAGO PORRAS PAUL ANDRES						
2 2025-07-03	AUTO AVOCA TUTELA	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	SAYAGO PORRAS PAUL ANDRES						

Fuente: SIPROJ WEB

Para la acción de tutela 2025-10385 con ID 878806 Registrada como activa, con Información incompleta en el expediente electrónico, no se ha registrado sentencia. Se evidencia de la siguiente manera:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Imagen No. 3 ID 878806 SIPROJ WEB

Histórico Actuaciones								
ID 878806. No 2025-10385 Deudor undefined Nombre: undefined								
Estados Generales	Estados Entidad	Instancias	Info. Adicional	Fallos	Rama			
Fecha	Estado	Ejecutor	Abogado	Docs	Observaciones			
1 2025-11-26	INICIO DE PROCESO	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	OSMA VARGAS SOLEY					
2 2025-11-26	AUTO AVOCA TUTELA	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	OSMA VARGAS SOLEY					
3 2025-12-01	CONTESTACIÓN DE LA TUTELA	SECRETARÍA DE HACIENDA (SECR. HAC.)	OSMA VARGAS SOLEY		Se contesta Tutela con radicado 2025EE85371401 al correo jlpqc04bta@notificacionesrj.gov.co REF. ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: EDIFICIO AUTOPISTA EL DORADO			

 Agregar Estado al Proceso

Fuente: SIPROJ WEB

Como se pudo apreciar algunos expedientes presentan registros incompletos de actuaciones procesales o estados que requieren verificación respecto de su situación procesal real, situación que podría limitar la trazabilidad integral de los procesos y generar riesgos frente a la oportunidad de la información registrada en el sistema, pues se manifiesta que los procesos reportados se encuentran debidamente actualizados lo que cobra una gran relevancia considerando que el sistema SIPROJ-WEB constituye la fuente oficial de información para la gestión judicial y el seguimiento institucional.

Se genera la Observación No. 11.1. Oportunidad de mejora en la actualización y trazabilidad de la información registrada en SIPROJ-WEB [Obs 1](#)

Como resultado de la validación realizada frente a acciones de tutela, se identificaron casos en los que la información registrada en SIPROJ-WEB presenta oportunidades de mejora relacionadas con la actualización de los estados procesales y el registro de actuaciones judiciales.

En particular, se observaron expedientes de acciones de tutela registradas en estado activo que requieren verificación respecto de su situación procesal actual, así como registros con ausencia de actuaciones relevantes para garantizar la trazabilidad integral del proceso y la consistencia de la información contenida en el sistema, pues por la naturaleza de las acciones constitucionales, sus actuaciones y decisiones suelen surtir en períodos significativamente más cortos frente a otros procesos judiciales.

Si bien se evidenció la expedición, socialización y remisión de la certificación en los términos establecidos, las situaciones identificadas reflejan la necesidad de fortalecer los controles de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

122-F.05
V.12

revisión y validación de la información registrada en SIPROJ-WEB, con el fin de incrementar su calidad, integridad, oportunidad y trazabilidad, considerando que constituye la fuente oficial para la gestión y seguimiento de los procesos judiciales de la Entidad.

Por ello se recomienda fortalecer los mecanismos de control y validación periódica de la información registrada en SIPROJ-WEB, particularmente respecto de la actualización de estados procesales y el registro oportuno y completo de las actuaciones judiciales, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información que soporta las certificaciones expedidas en cumplimiento de la Resolución 485 de 2023.

- 9.3. Desarrollo Objetivo 3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 del 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, en relación con el estudio de la viabilidad de iniciar la acción de repetición.

Revisada la información aportada por la Secretaría Técnica de Comité de Conciliación y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 del 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, el cual indica:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”

Tomando como punto de partida la fecha final de pago y comparándola con la fecha de la sesión en la que el Comité adoptó la decisión, se obtiene lo siguiente:

Tabla No. 5 Fechas de presentación al Comité de temas de repetición

Proceso	Fecha final de pago	Fecha decisión Comité	Tiempo transcurrido	Cumple 4 meses
2012-00376	26/02/2025	26/06/2025	4 meses exactos	✓ Sí
2021-00660	27/05/2025	13/11/2025	5 meses y 17 días	✗ No
2019-00407	28/08/2025	18/12/2025	3 meses y 20 días	✓ Sí
2020-00588	07/11/2025	26/02/2026	3 meses y 19 días	✓ Sí
2020-00022	18/11/2025	26/02/2026	3 meses y 8 días	✓ Sí
2022-00028	11/12/2025	27/03/2026	3 meses y 16 días	✓ Sí
2022-00401	06/01/2026	16/04/2026	3 meses y 10 días	✓ Sí
2023-00075	13/03/2026	14/05/2026	2 meses y 1 día	✓ Sí

Fuente: Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

Se observa que en siete (7) de los ocho (8) asuntos relacionados la decisión de no iniciar acción de repetición fue adoptada dentro del término máximo de cuatro (4) meses previstos en el artículo 2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016.

Sin embargo, respecto del proceso No. 2021-00660 (CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.), entre la fecha final de pago (27 de mayo de 2025) y la fecha de decisión del Comité (13 de noviembre de 2025) transcurrieron aproximadamente cinco (5) meses y diecisiete (17) días, excediendo el término legal establecido.

En consecuencia, no puede afirmarse el cumplimiento total de la disposición normativa para la totalidad de los casos objeto de revisión.

Se genera la Observación No. 11.2. Oportunidad en la adopción de decisiones sobre la procedencia de la acción de repetición [Obs dos](#)

En desarrollo del seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, se verificó la oportunidad con la que el Comité de Conciliación adoptó las decisiones relacionadas con la procedencia de la acción de repetición una vez realizado el pago total de las condenas, conciliaciones o demás créditos derivados de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

De la revisión efectuada se evidenció que, en términos generales, los asuntos analizados fueron sometidos a consideración del Comité y decididos dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses previstos en la normativa aplicable. No obstante, para el proceso No. 2021-00660, identificado en SIPROJ con el No. 696652 y correspondiente a la sociedad Construcciones Arrecife S.A.S., la decisión de "No repetir" fue adoptada el 13 de noviembre de 2025, cuando la fecha final de pago correspondió al 27 de mayo de 2025, superándose el término de cuatro (4) meses establecidos en la disposición citada.

Si bien la situación identificada no constituye un hallazgo en el marco del presente seguimiento, por cuanto no se evidenció afectación material al ejercicio de la acción de repetición ni pérdida de derechos para la entidad, se considera pertinente dejar constancia de esta observación con el fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los términos legales aplicables a las actuaciones del Comité de Conciliación.

- 9.4. Desarrollo objetivo 4. Verificar el adecuado registro y actualización del contingente judicial en el sistema SIPROJ-WEB, evaluando la valoración económica de los procesos, su clasificación de riesgo y su coherencia con el estado procesal, la información jurídica y contable registradas en el periodo del seguimiento.

Se genera la Observación No 11.3. Oportunidad de mejora frente a las diferencias identificadas en los activos contingentes y el número de procesos. [Obs 3](#)

Realizando la verificación de la información contable registrada y publicada en la página web de la SDH correspondiente al mes de septiembre de 2025 y la información reportada en la conciliación contable del SIPROJ WEB, se identificó la siguiente situación:

- Cruces o conciliación de los saldos de activos contingentes entre la Oficina Jurídica y la Subdirección de Gestión Contable Hacienda (SGCH).

De acuerdo con el cuadro de conciliación de los procesos judiciales realizado al corte del mes de septiembre 2025 y que fue allegado por la SGCH, se evidenció que el mismo no posee un cruce de información o conciliación de valores y número de procesos judiciales validados con la Dirección Jurídica de la SDH referentes a los activos contingentes registrados en la contabilidad, cuya suma a la fecha del análisis ascendía a \$3.893.848.005.580.

Es de anotar que dichos valores se encuentran enunciados en las notas a los estados financieros de la SDH al corte del mes de septiembre de 2025, que se encuentran publicados en la página web de la Entidad.

Lo explicado anteriormente, se encuentra sustentado en las siguientes imágenes que se muestran a continuación:

Imagen No. 4 Formato de Conciliación de Procesos judiciales de la SDH, al corte del mes de septiembre de 2025

FORMATO DE CONCILIACION DE PROCESOS JUDICIALES													
CÓDIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	PERIODO	VIGENCIA										
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	11006	2.025										
INFORMACIÓN CONTABLE				INFORMACIÓN APLICATIVO PROCESOS JUDICIALES							DIFERENCIAS		
CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	No. Procesos en Contabilidad	Saldo en Contabilidad	No. Procesos Terminados SIN cumplimiento (con erogación económica)	No procesos Obligaciones Probables	No. Procesos Obligaciones Posibles	No. Procesos Obligaciones Remotas	No. Procesos Sin Obligación	TOTAL PROCESOS SIPROJ	Valor	Diferencia No. Procesos	Diferencia en Valores	JUSTIFICACION DIFERENCIA
2460	Créditos Judiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
246002	Sentencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Civiles								0		0	0	
	Laborales								0		0	0	
	Penales								0		0	0	
	Administrativos								0		0	0	
	Obligaciones fiscales								0		0	0	
	Otras Sentencias								0		0	0	
246003	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Laudos arbitrales								0		0	0	
	Conciliaciones Extrajudiciales								0		0	0	
246090	Otros créditos judiciales								0		0	0	
2701	Litigios y demandas	60	9.037.756.246	0	170	0	0	0	170	9.037.756.246	-110	0	
270101	Civiles								0		0	0	
270102	Penales								0		0	0	
270103	Administrativos	60	9.037.756.246		60				60	9.037.756.246	0	0	
270104	Obligaciones fiscales								0		0	0	
270105	Laborales								0		0	0	
270190	Otros litigios y demandas				110				110		-110		110 con valor presente \$0 SIPROJ, los cuales corresponden a 0 101 acciones constitucionales y 9 procesos administrativos sin erogación económica
2790	Provisiones Diversas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
279015	Mecanismos alternativos de solución de conflictos								0		0	0	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

INFORMACIÓN CONTABLE				INFORMACIÓN APLICATIVO PROCESOS JUDICIALES							DIFERENCIAS		
CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	No. Procesos en Contabilidad	Saldo en Contabilidad	No. Procesos Terminados SIN cumplimiento (con erogación económica)	No procesos Obligaciones Probables	No. Procesos Obligaciones Posibles	No. Procesos Obligaciones Remotas	No. Procesos Sin Obligación	TOTAL PROCESOS SIPROJ	Valor	Diferencia No. Procesos	Diferencia en Valores	JUSTIFICACION DIFERENCIA
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	407	208.412.006.741	0	0	460	0	0	460	208.488.369.665	-53	-76.362.924	
912001	Civiles	0	0		0	3	0		3	75.532.017	-3	-75.532.017	3 Procesos civiles que no se deben registrar según la SGJ \$75.532.017 por corresponder a: 2 procesos divorcios con valor de \$72.550.841 (procesos No. 2020-00163 de Carlos Ruiz Camargo por \$53.331.148, proceso No.2021-00030 con CISA por \$ 19.219.693) que lo que pretenden es la división de un bien. 1 proceso ejecutivo No.2020-00779 con Edificio Mallorca Tres por 2.981.176 ya que es una obligación cierta, al no ser una incertidumbre no constituye un pasivo contingente.
912002	Laborales	5	27.392.347		0	6	0		6	27.494.972	-1	-102.625	1 Proceso ejecutivo laboral No. 2022-00112 con Maria Reyes por valor de \$102.625 que no se debe registrar según la SGJ ya que es una obligación cierta, al no ser una incertidumbre no constituye un pasivo contingente.
912004	Administrativos	402	208.384.614.394		0	443			443	208.385.290.033	-41	-675.639	40 No registrados en contabilidad puesto que el valor presente es \$0 1 Proceso de nulidad simple No. 2022-00340 por valor de \$675.639 que no se debe registrar según la SGJ ya que pretenden la nulidad de un acto administrativo sin restablecimiento del derecho .Aun cuando estos procesos se encuentren reportados con valor presente en el informe contable de convergencia generado desde SIPROJ, no corresponde efectuar su registro contable, dado que las pretensiones no incluyen el pago de una indemnización.

INFORMACIÓN CONTABLE				INFORMACIÓN APLICATIVO PROCESOS JUDICIALES							DIFERENCIAS		
CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	No. Procesos en Contabilidad	Saldo en Contabilidad	No. Procesos Terminados SIN cumplimiento (con erogación económica)	No procesos Obligaciones Probables	No. Procesos Obligaciones Posibles	No. Procesos Obligaciones Remotas	No. Procesos Sin Obligación	TOTAL PROCESOS SIPROJ	Valor	Diferencia No. Procesos	Diferencia en Valores	JUSTIFICACION DIFERENCIA
912005	Obligaciones fiscales								0		0	0	
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos				0	8			8	52.643	-8	-52.643	2 Acciones Constitucionales por valor de \$ 52,643 (Proceso No. 2017-00129 con VP \$42.053 y proceso No. 2019-00229 con VP \$10.590) de que no se deben registrar contablemente según la SGJ porque pretende la protección de derechos fundamentales .Aun cuando estos procesos se encuentren reportados con valor presente en el informe contable de convergencia generado desde SIPROJ, no corresponde efectuar su registro contable, dado que las pretensiones no incluyen el pago de una indemnización. Y 6 acciones constitucionales sin valor.
NA	Obligaciones Remotas						1		1	18.546.756	-1	-18.546.756	1 proceso por Controversia Contractual (Consortio Antri Moa) No. 2015-00296 por \$18,546,756 calificado con una probabilidad del 6,89% (remota), por lo tanto no tiene registro contable,
NA	Procesos SIN Obligación							1.603	1.603	65.064.360	-1.603	-65.064.360	Ningún proceso se debe registrar en contabilidad por ser calificados sin obligación, sin embargo 2 procesos tienen valor así: Proceso Ejecutivo No. 2015-00963 con Cerros 78 Propiedad Horizontal (\$32.555.364) y el Proceso de Nulidad y Restablecimiento No. 2024-00251 con Jaime Quintero, cuyas pretensiones no ocasionan una erogación económica (\$32,508,996). Los 1601 procesos restantes no tienen obligación y corresponden a acciones constitucionales, conciliación extrajudicial ,
TOTAL OBLIGACIONES EN CONTRA		467	217.449.762.987	0	170	460	1	1.603	2.234	217.609.737.027	-1.767	-159.974.040	

Fuente: Formato de conciliación de procesos judiciales

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Activos contingentes

Esta cuenta se conforma por los siguientes conceptos:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	sep-25	jun-25	VARIACIÓN
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.893.848.005.580	3.582.275.565.183	311.572.440.397
8190	Otros Activos Contingentes	4.689.473.388.910	4.651.853.240.957	37.620.147.953
TOTAL ACTIVOS CONTINGENTES		8.583.321.394.490	8.234.128.806.140	349.192.588.350

Fuente: BogData 30/09/2025. cifras en pesos COP

www.shd.gov.co

Carrera 50 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



La principal variación se presenta a continuación:

- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos - Administrativas

En esta cuenta de orden deudora, presenta su mayor variación en el concepto de Actos administrativos – Fiscales. Su saldo refleja el valor de los actos administrativos sancionatorios emitidos por las Oficinas de Liquidación y por la Oficina de Control Masivo de la Dirección de Impuestos de Bogotá. Presenta un incremento de \$311.572.440.397 con relación a junio de 2025, explicado principalmente por la ejecución de los programas de fiscalización establecidos por la DIB.

Pasivos contingentes

Presenta la siguiente composición:

www.shd.gov.co

Carrera 50 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	sep-25	jun-25	VARIACIÓN
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	208.412.006.741	202.052.912.271	6.359.094.470
9190	Otros pasivos contingentes	42.909.372.163.984	44.289.372.163.984	-1.380.000.000.000
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES		43.117.784.170.725	44.491.425.076.255	-1.373.640.905.530

Fuente: Notas a los Estados Financieros al corte 30 de septiembre de 2025.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Ahora bien, frente a las cifras contables reportadas tanto en la conciliación de procesos judiciales como en los pasivos contingentes registrados en las cuentas de orden, al corte del mes de septiembre de 2025, el equipo de la OCI evidencia coherencia en las cifras presentadas, no obstante, se evidencian diferencias frente a las cifras del reporte del SIPROJ WEB, las cuales se identifican en la siguiente tabla, así:

Tabla No. 6 Diferencias identificadas entre el Reporte del SIPROJWEB y las Cifras Contables al corte de septiembre de 2025

Cuenta Contable	Valor Cifras Contables Reportado en la conciliación SIPROJ WEB	Valor Cifras Contables Registrados en las Notas a los Estados Financieros de la SDH	Valor Cifras Reportadas en el SIPROJ WEB	Diferencias
9120	\$208.412.006.741	\$208.412.006.741	\$208.488.369.665	\$76.362.924

Fuente: Elaboración Propia OCI

De acuerdo con la conciliación de procesos judiciales realizadas entre la Dirección Jurídica y la SGCH las diferencias, corresponden a:

Procesos civiles por valor de \$75.532.017

Discriminados en 2 Procesos civiles que no se deben registrar según la SGJ por corresponder a: (3) procesos, (2) procesos divisorios por valor de \$72.550.841, que corresponde al proceso No. 2020-00163 de Carlos Ruiz Camargo por \$53.331.148, y el proceso No.2021-00030 con CISA por valor de \$ 19.219.693 donde se pretende la división de un bien y un (1) proceso ejecutivo No.2020-00779 con el Edificio Mallorca Tres por 2,981,176 ya que es una obligación cierta, al no ser una incertidumbre no constituye un pasivo contingente.

Procesos Laborales por valor de \$102.625

(1) un Proceso ejecutivo laboral No. 2022-00112 con María Reyes por valor de \$102.625 que no se debe registrar según la SGJ ya que es una obligación cierta, al no ser una incertidumbre no constituye un pasivo contingente.

Procesos Administrativos por valor de \$675.639

(40) Cuarenta procesos no registrados en contabilidad puesto que el valor presente es de \$0.

(1) un proceso de nulidad simple No. 2022-00340 por valor de \$675.639, que no se debe registrar según la SGJ, ya que pretenden la nulidad de un acto administrativo sin restablecimiento del derecho. Aun cuando estos procesos se encuentren reportados con valor presente en el informe contable de convergencia generado desde SIPROJ, no corresponde efectuar su registro contable, dado que las pretensiones no incluyen el pago de una indemnización.

Respecto de las cifras reportadas en las conciliaciones de procesos judiciales reportadas en el periodo diciembre 2025 - marzo de 2026, el equipo OCI realizó el siguiente análisis:

Frente a los procesos iniciados donde se muestra que los mismos corresponden al componente del activo contingente de la Entidad, la OCI corroboró las diferencias existentes entre el número de procesos que posee la SGCH y el Reporte del SIPROJ WEB, el cual a la fecha del presente seguimiento corresponde a un total de **162.767 procesos**, los cuales no se encuentran registrados en dicho aplicativo y que suman un total de **3.885 billones de pesos**.

Es de precisar que las diferencias anteriormente identificadas se sustentaron por parte la SGCH, bajo la siguiente premisa:

(...)” En SIPROJ no se encuentran registrados (162.842) procesos iniciados tributarios por concepto de liquidaciones oficiales, actos y documentos pendientes por aplicar que no se encuentran en firme, de acuerdo con la información enviada por la Oficina de liquidaciones y Control masivo de la SHD (\$3.885.646.405.690)

21 Procesos en Siproj no registrados en contabilidad: Procesos con valor cero en Siproj, (por repetición (4), contractuales (2), sucesorio (2), nulidad y restablecimientos (6), protección de los derechos (1), levantamiento fuero sindical (1) acción de tutela (1)), extinción de dominio (4).”

Dadas las anteriores situaciones se considera pertinente analizar la viabilidad de adelantar una depuración y segmentación de la Base de Datos frente a los 162.842 procesos, en razón a que no todos los actos pendientes por aplicar entran al aplicativo SIPROJ WEB, por lo que se recomienda adelantar mesas de trabajo con la Oficina de Liquidaciones y Control Masivo, a fin de determinar y segmentar dichos registros bajo los criterios contables que se expresan a continuación:

- Grupo 1: Para eventos donde las liquidaciones oficiales que ya fueron notificadas y donde el contribuyente hubiere interpuesto algún recurso, entre ellos el “Recurso de Reconsideración”. Se debería adelantar las siguientes actuaciones:

Cuando se configura un litigio ante el contencioso administrativo, dichos procesos deberían migrarse de forma prioritaria al SIPROJ WEB para así tener la certeza de que al aplicativo emita el correspondiente certificado contable y se registren en las cuentas 8120 (Litigios) y 8905.

- Grupo 2: Revisar aquellos procesos que se encuentren en firme y donde ya vencieron los términos legales que diera lugar a reclamaciones por parte del contribuyente, por lo que dichos actos no serían susceptibles de registro en el SIPROJ y por su parte deberían ser trasladados directamente a la Oficina de Cobro Coactivo para que se reconozcan como Cuentas por Cobrar Reales (Clase 1) activos y (Clase 4) Ingresos según el caso.

Se genera la Observación No.11.4. Oportunidad de mejora en el diligenciamiento de las actas de conciliación realizadas con la Dirección Jurídica y la viabilidad de generar posibles ajustes al formato de conciliaciones de procesos judiciales. [Obs 4](#)

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo de la OCI, se estableció que las actas de conciliación de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ WEB, no contemplan los registros de activos contingentes a favor de la entidad, situación que es necesaria para adelantar las actividades de verificación y validación del número de procesos y las cifras reportadas tanto de la Dirección Jurídica de la SHD, como de la Subdirección de Gestión Contable Hacienda. Igualmente, esta información está siendo parte integral de la conciliación de procesos judiciales y de registros en el SIPROJ WEB, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 6 Formato de conciliación de procesos judiciales

FORMATO DE CONCILIACION DE PROCESOS JUDICIALES									
CÓDIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	PERIODO	VIGENCIA						
210111001111	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	10103	2.026						
INFORMACIÓN CONTABLE				INFORMACIÓN APLICATIVO PROCESOS JUDICIALES			DIFERENCIAS		
CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	No. Procesos en Contabilidad	Saldo en Contabilidad	No. Procesos Activos de Naturaleza Posible	No. Activo de Naturaleza Remota	Valor en el Reporte	Diferencia No. Procesos	Diferencia en Valores	JUSTIFICACION DIFERENCIA
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	162.848	3.893.863.537.030	81		8.217.131.340	162.767	3.885.646.405.690	
812001	Civiles	0	0	0		0	0	0	
812002	Laborales	1	381.500	1		381.500	0	0	
812003	Penales	3	1.054.161.736	57		1.054.161.736	-54	0	54 Procesos en siproj con Valor Original Entidad \$0, no se registran en contabilidad.
812004	Administrativas	162.844	3.892.808.993.794	23		7.162.588.104	162.821	3.885.646.405.690	En SIPROJ no se encuentran registrados (162.842) procesos iniciados tributarios por concepto de liquidaciones oficiales, actos y documentos pendientes por aplicar que no se encuentran en firme, de acuerdo con la información enviada por la Oficina de liquidaciones y Control masivo de la SHD (\$3.885.646.405.690) 21 Procesos en Siproj no registrados en contabilidad: Procesos con valor cero en Siproj, (por repetición (4), contractuales (2), sucesorio (2), nulidad y restablecimientos (6), protección de los derechos (1), levantamiento fuero sindical (1) acción de tutela(1)), extinción de dominio (4).
812005	Obligaciones fiscales	0	0	0		0	0	0	
812090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	0	0		0	0	0	
NA	Activos de naturaleza remota	0			0		0		
TOTAL PROCESOS INICIADOS		162.848	3.893.863.537.030	81	0	8.217.131.340	162.767	3.885.646.405.690	
Elaboró: María Fernanda Bedoya Cely Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contable de Hacienda									
Revisó: Marleny Barrera Pedroza Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contable de Hacienda									
Aprobó: Reinaldo Cabezas Cuellar Subdirector Técnico Subdirección de Gestión Contable de Hacienda									

Fuente: Formato de Conciliación de Procesos Judiciales al corte de marzo de 2026.

Otro hecho identificado por el equipo de la OCI refiere a que los formatos de conciliación de procesos judiciales allegados para el presente seguimiento contienen información de elaboración, revisión y aprobación, no obstante, lo señalado en color rojo solo se evidencia la participación de la Subdirección de Gestión Contable Hacienda por lo que la Dirección Jurídica de la entidad no viene avalando o validando las cifras que conlleven a este proceso, esta situación se evidencia en la imagen anterior.

De otra parte, se llevaron a cabo los siguientes análisis por parte de la OCI, entre el periodo diciembre 2025 y marzo 2026, cuyo resultado se muestra a continuación en la siguiente tabla:

Tabla No. 7 Comportamiento de los procesos judiciales entre el periodo diciembre 2025 y marzo 2026

Indicador objeto de análisis	Dic-2025	Mar-2026	Variación
Procesos iniciados	162.848	162.848	0%
Valor procesos iniciados	\$3,893,848 MM	\$3,893,864 MM	+0,0004%
Obligaciones en contra	\$207.941 MM	\$207.217 MM	-0,35%
Procesos SIPROJ en contra	2.831	3.999	+41,3%

Fuente: Elaboración propia OCI.

De lo expresado anteriormente, se presentan los análisis realizados por el equipo OCI más relevantes, así:

- Los procesos iniciados entre el periodo diciembre 2025 y marzo 2026 (activos contingentes) se mantuvieron estables en 162.848, mientras que las obligaciones en contra de la entidad muestran un aumento significativo en número de procesos reportados por el SIPROJ, pasando de 2.831 a 3.999.
- El valor contable de procesos iniciados aumentó de \$3.893.848.005.580 a \$3.893.863.537.030, equivalente a un incremento cercano a \$15,5 millones.
- Las obligaciones en contra disminuyeron de \$207.940.690.897 a \$207.216.694.781, una reducción aproximada de \$724 millones.
- Los procesos sin obligación crecieron de 2.161 a 3.219, siendo el principal factor que explica el aumento del total de procesos reportados como variación del 41.3%.

10. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Para el presente seguimiento se adelantó la verificación del cumplimiento de la acción No.1 que refiere a actualizar el formato de conciliación, incluyendo columna para totalizar los procesos

registrados en SIPROJ, es pertinente informar, que dicha acción surgió como producto del hallazgo No. 3.1.1.4 de la auditoría 64 de la vigencia 2025 realizada por la Contraloría Distrital de Bogotá, el cual versa así: **Hallazgo administrativo, por inconsistencias, información incompleta y debilidades en las revelaciones presentadas por la SDH, en sus notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2024.**

Frente a este tema en particular se evidenció que dicha acción fue cumplida y que el correspondiente formato de conciliación de procesos judiciales fue debidamente actualizado en los tiempos establecidos. Así las cosas, para la fecha del presente seguimiento la acción fue calificada por parte del equipo auditor de la Contraloría en la vigencia 2026 como cumplida – efectiva.

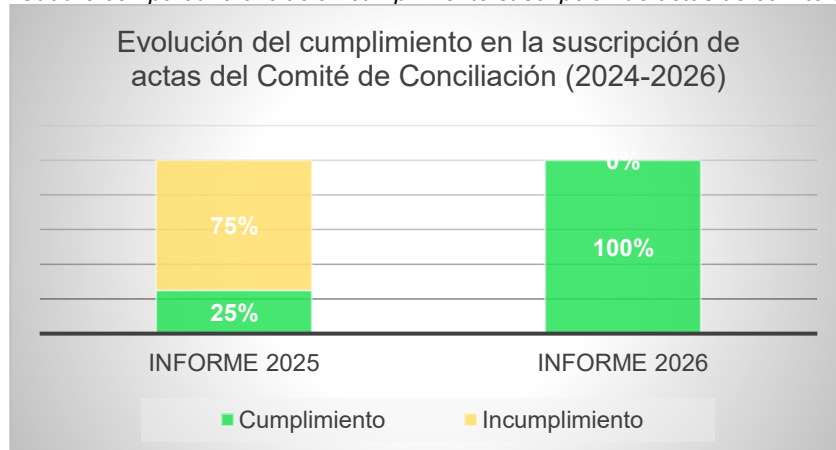
11. RESULTADOS. OBSERVACIONES:

- 11.1. [Observación Oportunidad de mejora en la actualización y trazabilidad de la información registrada en SIPROJ-WEB](#)
- 11.2. [Oportunidad en la adopción de decisiones sobre la procedencia de la acción de repetición](#)
- 11.3. [Oportunidad de mejora frente a las diferencias identificadas en los activos contingentes y el número de procesos.](#)
- 11.4. [Oportunidad de mejora en el diligenciamiento de las actas de conciliación realizadas con la Dirección Jurídica y la viabilidad de generar posibles ajustes al formato de conciliaciones de procesos judiciales.](#)

12. CONCLUSIONES

- 12.1 Se evidenció que durante los meses de julio y agosto de 2025, el Comité de Conciliación sesionó sin contar con la designación formal del secretario técnico, situación que se subsanó el 25 de septiembre en la sesión 435 en la cual se cuenta con el secretario técnico titular del Comité de Conciliación
- 12.2 Se evidenció que el Comité de Conciliación cumplió con la ejecución de las 2 sesiones mensuales, que reglamenta la ley 2220 de 2022 y la consignada en el reglamento interno del Comité
- 12.3 Se observó mejora en la programación y ejecución de las sesiones mensuales del Comité, de las cuales, las 24 sesiones que fueron programadas en el periodo del seguimiento fueron ejecutadas y 3 sesiones extraordinarias.

Imagen No. 7 Cuadro comparativo evolución cumplimiento suscripción de actas de comité de conciliación



Fuente: Elaboración Propia OCI

- 12.4 Se observó que las actas no contienen la fecha de suscripción, únicamente de realización de la sesión.
- 12.5 Las certificaciones revisadas contienen los elementos requeridos por la normatividad aplicable y permiten evidenciar la responsabilidad de las dependencias frente al reporte de la información registrada en SIPROJ-WEB; no obstante, se identifican aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con la uniformidad de los requisitos formales, la trazabilidad de la información certificada y la validación de su consistencia.
- 12.6 Del análisis efectuado mediante muestra selectiva sobre registros de acciones de tutela en SIPROJ-WEB evidenció casos que requieren revisión en cuanto a la actualización de estados procesales, completitud de actuaciones registradas y trazabilidad de la información, aspectos que pueden afectar la confiabilidad y oportunidad de la información utilizada para la gestión judicial y el seguimiento institucional.
- 12.7 El seguimiento evidenció que la mayoría de las decisiones sobre la procedencia de la acción de repetición fueron adoptadas dentro del término de cuatro (4) meses previstos en la normativa aplicable. Sin embargo, se identificó un caso de extemporaneidad en la adopción de la decisión.
- 12.8 Respecto del análisis realizado frente a las diferencias identificadas en los activos contingentes y en el número de procesos reportados en el formato de conciliación de procesos judiciales en el presente seguimiento, se observan oportunidades de mejora para revisar, segmentar y clasificar dichos procesos con el propósito de evaluar cuales de ellos son susceptibles de registrarlos en el aplicativo SIPROJ WEB y verificar su adecuado registro contable de conformidad con la Circular Externa No. 029 de 2023 y el marco normativo contable vigente.

- 12.9 Se identificaron que las actas de conciliación de procesos judiciales adelantadas entre la Dirección Jurídica y la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda no vienen incluyendo la verificación y validación de la información correspondiente a los activos contingentes y el número de procesos registrados tanto en contabilidad como el aplicativo SIPROJ WEB.
- 12.10 En los formatos de conciliación de procesos judiciales allegados para el presente seguimiento no se evidencia la participación en la elaboración, revisión o aprobación para la validación de este proceso por parte de la Dirección Jurídica de la Entidad, lo cual permitiría inferir que la conciliación se viene aprobando solo por parte de la Subdirección de la Gestión Contable de Hacienda.

13. RECOMENDACIONES

Analizar la viabilidad de:

- 13.1 Que la fecha de suscripción del acta se alinee y visualice, para tener en cuenta con los términos de ley en cuanto a la publicación en Siproj Web.
- 13.2 Continuar con los controles formulados con el objetivo de dar cumplimiento a la programación y ejecución de sesiones del Comité.
- 13.3 Fortalecer los controles asociados a la expedición, validación y remisión de las certificaciones previstas en la Resolución 485 de 2023, asegurando la consistencia entre la información contenida en SIPROJ-WEB, los soportes documentales y la información certificada a la Secretaría Jurídica Distrital.
- 13.4 Implementar mecanismos de verificación periódica sobre la información registrada en los diferentes módulos de SIPROJ-WEB, que permitan validar la consistencia de las actuaciones de los estados procesales y la trazabilidad de la información objeto de certificación.
- 13.5 Fortalecer el control para cumplir con el término de cuatro (4) meses previstos en la normativa aplicable para llevar al Comité de Conciliación los casos de posible repetición.
- 13.6 Adelantar las actividades encaminadas a que en las actas de conciliación de procesos judiciales se incluyan las cifras de los activos contingentes y el número de procesos, ya que esta información también debe ser validada y verificada por la Dirección jurídica de la entidad, a través de los formatos de conciliación de procesos judiciales como lo registrado en el aplicativo SIPROJ WEB.

- 13.7 Establecer controles entre la Oficina de Liquidaciones, Control Masivo, Subdirección de Gestión Judicial y la Subdirección de Gestión Contable a fin de determinar y segmentar los activos contingentes y clasificarlos bajo los criterios contables establecidos en la Circular Externa 029 de 2023.
- 13.8 Ver la pertinencia de ajuste del formato de conciliación de procesos judiciales con el propósito de incluir dentro de los procesos de elaboración, revisión y aprobación a la Dirección Jurídica de la Entidad, como parte fundamental del proceso de conciliación, en aras de que sirva como un punto de control para lograr la efectividad de la información reportada.

14. ANEXOS. N/A

Equipo que realizó el Informe de Seguimiento o de Ley

LADY ANDREA
LOPEZ QUILAGUY

Firmado digitalmente por LADY
ANDREA LOPEZ QUILAGUY
Fecha: 2026.08.04 10:43:17
-05'00'

LADY ANDREA LOPEZ QUILAGUY
Contratista

Fabián Alexander
González Ochoa

Firmado digitalmente
por Fabián Alexander
González Ochoa

FABIAN ALEXANDER GONZALEZ OCHOA
Contratista

Luz Patricia Henríquez Salcedo

Firmado digitalmente por Luz
Patricia Henríquez Salcedo

LUZ PATRICIA HENRIQUEZ SALCEDO
Profesional Universitario



Firmado digitalmente
por Silvia Vargas
Almeciga

SILVIA ADELA VARGAS ALMECIGA
Profesional Universitario

YOLMAN JULIAN
SAENZ
SANTAMARIA

Firmado digitalmente
por YOLMAN JULIAN
SAENZ SANTAMARIA

YOLMAN JULIAN SAENZ SANTAMARIA
Jefe Oficina de Control Interno